

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tiene como misión garantizar y preservar la paz, salvaguardando la integridad física y patrimonial de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, previniendo la comisión de delitos, así como garantizar el derecho a la convivencia pacífica y solidaria, como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana.<sup>1</sup> Además, ejerce acciones de participación ciudadana, profesionalización de las instituciones, y el otorgamiento del servicio de seguridad pública y previenen la comisión de delitos, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que “La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger

<sup>1</sup> <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>

el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento”.<sup>2</sup>

Que tanto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como la Ley del Sistema de Seguridad de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México definen como policía a diversos cuerpos de policía de Seguridad Ciudadana.

En este contexto, la policía forma parte de los principios de organización social que sostienen el paradigma del Estado moderno. Es también una institución que responde a las demandas sociales. En consecuencia, la policía no debe desvincularse de los valores e intereses socialmente aceptados. Sin embargo, existe una tendencia a disolver ambos componentes: sociedad y policía, y a generar una imagen maniquea que aleja a la institución de los valores sociales, en vez de integrarlos y representarlos.<sup>3</sup>

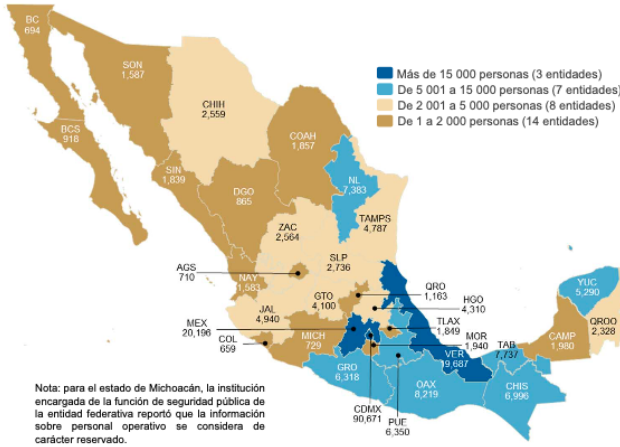
Conforme a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuerpos policíacos son todas aquellas personas encomendadas a garantizar la seguridad pública, cuya función es del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

De acuerdo con datos revelados en el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021 del Insituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al cierre de 2020, la cantidad de personal adscrito a las instituciones encargadas de la función de seguridad pública de las entidades federativas fue de 225 544. Del total, 75.3% fueron hombres y 24.7% mujeres. Comparado con la cifra reportada en 2019, la cantidad de personal disminuyó 2.6% en 2020.

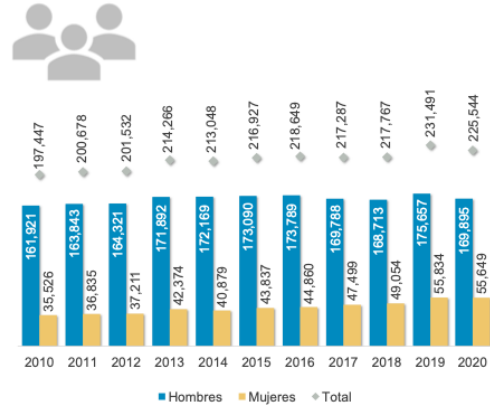
<sup>2</sup> <https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana>

<sup>3</sup> <https://causaencomun.org.mx/beta/la-situacion-de-las-policias-en-mexico-2022/>

Personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatal, según entidad federativa, 2020



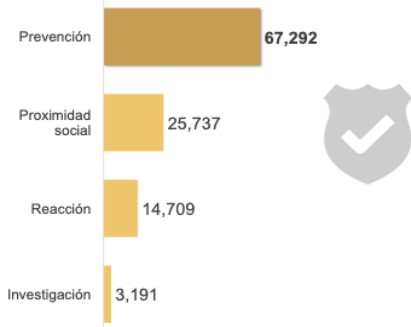
Personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatal, 2010 a 2020



4

Así mismo reveló que con relación al personal adscrito a las corporaciones policiales de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública estatal, al cierre de 2020, Prevención fue la función de seguridad que concentró la mayor parte con 67 292 elementos. Para la mayor ilustración la siguiente imagen.

Personal de las unidades especializadas de las instituciones encargadas de la seguridad pública estatal, según función, 2020



Nota: para el estado de Michoacán, la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa reportó que la información sobre personal operativo se considera de carácter reservado. Coahuila de Zaragoza no contó con datos o elementos para responder sobre el tema.

Entidad federativa	Prevención	Proximidad social	Reacción	Investigación
MEX	14,329	0	1,801	437
VER	7,399	114	0	0
CHIS	5,856	0	0	0
NL	5,457	0	0	0
GRO	4,987	116	0	15
TAMPS	3,788	352	142	52
GTO	3,676	281	126	0
YUC	3,214	537	0	488
JAL	2,595	0	0	0
CDMX	2,487	20,799	6,460	688
SLP	2,117	6	37	0
CHIH	1,964	101	0	0
HGO	1,869	13	77	0
QROO	1,446	39	45	5
CAMP	1,080	16	49	15
DGO	856	0	0	0
SIN	680	0	150	8
QRO	651	0	0	0
COL	595	0	0	34
AGS	535	39	85	51
NAV	508	314	33	0
ZAC	498	316	1,137	7
TAB	340	275	106	720
PUE	242	255	3,776	326
BC	70	296	0	13
BCS	37	0	141	5
TLAX	16	16	24	165
MICH	0	0	0	0
MOR	0	0	0	0
OAX	0	1,828	473	134
SON	0	24	47	28

Personal de las unidades especializadas de las instituciones de seguridad pública estatal, según función y entidad federativa, 2020

En cuanto a su estructura de la policía denominada como de proximidad, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe\\_2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe_2021_resultados.pdf)

México señala en su artículo 18 que se conforma por los siguientes cuerpos policiales:

- a. Policía Preventiva;*
- b. Policía Auxiliar;*
- c. Policía de control de Tránsito;*
- d. Policía Bancaria e Industrial;*
- e. Policía Cívica;*
- f. Policía Turística;*
- g. Policía de la Brigada de Vigilancia Animal;*
- h. Cuerpos especiales, y*
- i. Las demás que determine la normatividad aplicable”.*

Ahora bien, la nota periodística “Ser policía en México, sinónimo de bajos salarios, abuso sexual y corrupción” publicada por Animal Político reveló que el sistema de desarrollo policial en México es inexistente en los hechos. Los policías trabajan con salarios precarios y casi la mitad de ellos no ganan ni 10 mil pesos. El 70 % nunca ha recibido un ascenso, 16 % ha sido víctima de abuso sexual y, por si fuera poco, varios son obligados a hacer labores que nada tiene que ver su trabajo, como recoger basura o hasta ir a votar por un candidato.<sup>5</sup>

Pese a que los sueldos de los policías de la Ciudad de México incrementaron un 45% de 2018 a 2022, es decir, 9% por cada año, las condiciones laborales siguen siendo pésimas para ellos. Un policía raso en la capital del país tiene un sueldo mensual bruto de \$15, 732 pesos, para mayor ilustración la siguiente tabla:

Año	Sueldo bruto policía raso
2018	\$ 10,875.00
2019	\$ 11,951.00
2020	\$ 13,133.00
2021	\$ 14,432.00
2022	\$ 15,732.00

6

<sup>5</sup> <https://www.animalpolitico.com/sociedad/policias-corrupcion-abusos-salarios>

<sup>6</sup> <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/07/22/cuanto-ganan-policias-en-cdmx-sueldo-incrementa-9-anual/>

La organización “Causa en común”, ha elaborado diversos estudios que han revelado las problemáticas más comunes con los que se enfrentan los policías, entre ellos el “La situación de las policías en México 2018-2022”, en el que se busca contribuir al conocimiento de las condiciones y circunstancias que padecen las policías en México, abordando los siguientes temas: presupuesto, jornadas laborales, paros y manifestaciones, asesinato de policías, acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) y riesgos de la militarización.<sup>7</sup>

Primero, respecto al **presupuesto para seguridad pública** señala “... eliminación de algunos fondos y estancamientos de otros, que se explican las denuncias de policías en diversos estados del país por la precariedad de sus salarios y prestaciones. En junio de 2021, el SESNSP la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, presentaron el documento Propuesta de Salario Digno para policías, 2 en el cual plantearon una estimación para un salario digno de los policías en México, siendo ésta de \$13,639 pesos. Además de la insuficiencia tanto de los sueldos actuales como de este tipo de proyecciones, existe también una gran desigualdad entre estados. Un ejemplo es el salario de un policía en Veracruz, el cual es de \$8,651 pesos, mientras que en Quintana Roo es de \$18,024 pesos, una diferencia del 108%.”. En este apartado el estudio concluye que los recursos no solo son insuficientes para atender las necesidades básicas de un cuerpo de policía, sino que se reducen de manera significativa, mientras la mayoría de los delitos de alto impacto continúan en ascenso o se mantienen en niveles extremadamente altos, y se incrementan las partidas presupuestales asignadas a las fuerzas armadas.

En cuanto a las **jornadas laborales** exhibe que “En México no existe ninguna ley que regule los horarios de trabajo de los cuerpos de seguridad municipal, estatal y federal. Esta falta de regulación asume que la heterogeneidad del país y las disparidades en necesidades y recursos, justifican, en un sentido amplio, una libertad auto-regulatoria, y en su interpretación más perniciosa, un espacio para la discrecionalidad y el abuso”. Y señala que después de su encuesta “¿Qué piensa la policía?” a más de 5 mil policías federales y

---

<sup>7</sup> [http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09\\_situacion-de-los-policias-2022.pdf](http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf)

estatales en todo el país. De la Encuesta, se identificó que la jornada predominante es la de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso (24x24), pues 34% de los encuestados aseguraron laborar bajo ese esquema. La segunda jornada más recurrente fue la de 12x12 (18%), seguida por las modalidades de 8x12, 12x24 y 24x48 (6% c/u), además hay esquemas de acuartelamiento (5%), mientras que el 25% restante se distribuyeron en más de una docena de combinaciones.” La conclusión versa en que los elementos considera que su salud sí se ve afectada por su trabajo. Los padecimientos más recurrentes son aumento o disminución de peso, irritabilidad, insomnio, ansiedad, nerviosismo y fatiga crónica; es decir, el síndrome de burnout. En casos extremos, la tensión llega a generar problemas psicológicos, emocionales o trastornos psiquiátricos severos y, consecuentemente, ausentismo, adicciones, incapacidades y muertes por accidentes o suicidio.

Respecto a **Paros de policías** “En México, las condiciones laborales de los policías son dispares y en su mayoría precarias. En este sentido, son frecuentes las manifestaciones de policías que exigen mejoras en sus condiciones de trabajo. Causa en Común realiza un conteo a través de notas periodísticas de medios nacionales y locales de los paros, emplazamientos y manifestaciones de policías que ocurren en el país.

Durante los primeros cuatro meses de 2022, se registraron al menos 13 paros, 8 emplazamientos y 22 manifestaciones. Guerrero ha sido la entidad con el mayor número de paros, con al menos 3; Tabasco ha sido el estado con mayor número de emplazamientos, con al menos 2. Respecto a manifestaciones, Ciudad de México y Sinaloa han concentrado el mayor número, con al menos 7 y 4, respectivamente.

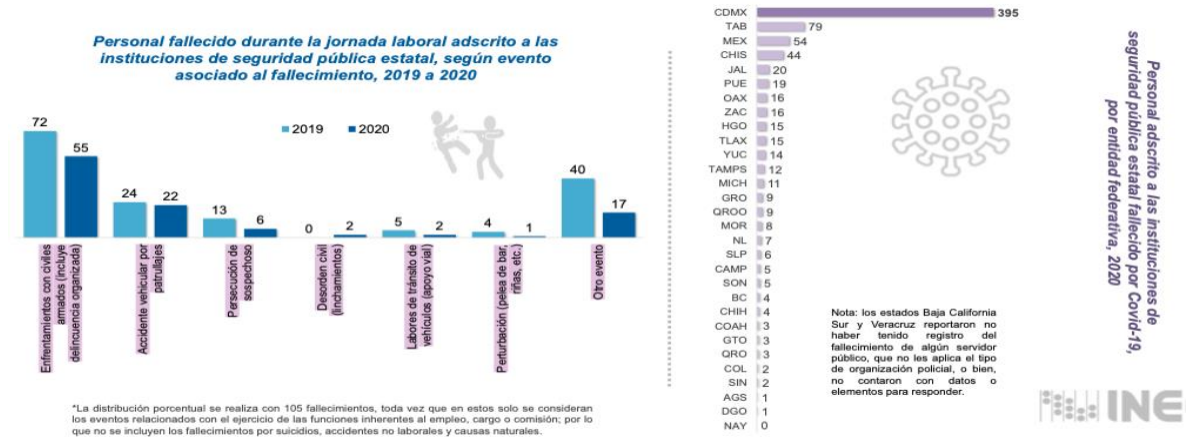
Entre las principales causas y exigencias de los policías se encuentran:

- 1- Malas condiciones laborales y de equipamiento.
- 2- Hostigamiento laboral.
- 3- Falta de pago de sueldos y aguinaldos.
- 4- Aumento de salarios y bonos, y pago de pensiones para policías jubilados y viudas.
- 5- Destitución de directores y secretarios de seguridad.

6- Destitución de mandos militares.

De los **policías asesinados** aseguro que dio seguimiento al asesinato de policías y reveló que “en lo que va del sexenio, de diciembre de 2018 a abril de 2022, criminales han asesinado al menos 1,537 policías o ex policías, un promedio de más de un policía cada día.<sup>5</sup> En la siguiente tabla se presenta la distribución de policías asesinados desde el inicio del actual gobierno.”

Para complementar este rubro es importante citar el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021 del Insituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al cierre de 2020 donde señala que: “...117 personas murieron durante la jornada laboral, de las cuales, 52.4% fue por enfrentamientos con civiles armados (incluye delincuencia organizada). Por su parte, el personal fallecido por Covid-19 durante 2020 fue de 782, 93.0% (727) fueron hombres y 7.0% (55) mujeres. Ciudad de México concentró la mayor cantidad con 395.”. Para abonar es importante la siguiente ilustración.



8

De este rubro se deduce que de diciembre de 2018 a abril de 2022, criminales han asesinado al menos 1,537 policías o ex policías, un promedio de más de un policía cada día.<sup>5</sup> En la siguiente tabla se presenta la distribución de policías asesinados desde el inicio del actual gobierno.

<sup>8</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe\\_2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe_2021_resultados.pdf)

## **Policías asesinados por año y ámbito de gobierno. (diciembre 2018 – abril 2022)**

<b>Año</b>	<b>Policías asesinados</b>	Municipales	Estatales	Federales
Diciembre 2018	44	21	16	7
2019	446	235	188	23
2020	524	280	217	27
2021	401	205	161	35
Enero-abril 2022	122	69	47	6
<b>Total</b>	<b>1,537</b>	<b>810</b>	<b>629</b>	<b>98</b>

9

Por último, en relación a los **Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP)**, y en razón de que la principal razón de ser del CNSP, es promover el desarrollo policial, de las procuradurías/fiscalías y del sistema penitenciario. En el informe realizado por Causa en Común sobre los acuerdos del CNSP en el periodo de 2012 a 2017, se acreditó que dichos acuerdos fueron ambiguos, que no establecieron fechas de implementación de acciones o de su cumplimiento, o que se trataba de aprobación de actas, minutas, documentos de trabajo e informes.<sup>10</sup>

En el actual sexenio, el CNSP se ha reunido en tres ocasiones, asumiendo 26 acuerdos, ninguno de los cuales incide de manera directa y verificable en el desarrollo de policías, procuradurías/fiscalías o el sistema penitenciario.

Por otra parte, cabe mencionar que muchos de los cuerpos policíacos han definido su labor apegadas a las siguientes afirmaciones:

<sup>9</sup> [http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09\\_situacion-de-los-policias-2022.pdf](http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf)

<sup>10</sup> [http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09\\_situacion-de-los-policias-2022.pdf](http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf)



“A nadie le importa que se mate a un policía. Menos a sus jefes”.

“Soy policía porque es lo que hay. No hay gente que quiera ser policía. Los policías municipales son carne de cañón”

“Ser policía es salir de tu casa y no saber si vas a regresar”

“No es cualquier trabajo, arriesgan su vida, arriesgan a su familia. No tienen un salario digno”

“En el ámbito municipal, pasamos más tiempo tratando de sobrevivir que otras cosa”

“Ser policía en México es vivir, comer, dormir y soñar estrés, no te puedes desconectar del servicios.<sup>11</sup>

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente iniciativa plantea mejorar las condiciones laborales de los cuerpos policiacos de la Ciudad de México.

- La seguridad es reconocido como un derecho humano, considerada necesaria para el funcionamiento de cualquier sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida.
- Que el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021 del Insituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) destacó que al cierre de 2020, en la Ciudad de México existían 90,671 personas adscritas como personal de Seguridad Ciudadana.
- Siendo la institución policial un eje fundamental del sistema de seguridad ciudadana, debe de promover la profesionalización y modernización permanente de los cuerpos de seguridad, tanto en sus estructuras orgánico-funcionales, como en la doctrina y sistemas de capacitación, en aras a evitar contextos que favorezcan

<sup>11</sup> <https://causaencomun.org.mx/beta/la-situacion-de-las-policias-en-mexico-2022/>

conductas alejadas de la legalidad, violaciones a los derechos humanos y corrupción.

- Hoy en día las condiciones de los cuerpos policiacos se encuentran en una situación de abandono institucional en sus distintas vertientes, esencialmente: capacitación, equipamiento y prestaciones, trípode que frágilmente se sostiene sobre un piso de abusos y discrecionalidad, desde el exterior y al interior de las instituciones de seguridad pública.
- En México, las condiciones laborales de los policías son dispares y en su mayoría precarias, en razón de que se ven afectados principalmente en temas de presupuesto, jornadas laborales, paros y manifestaciones, asesinato de policías y acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).
- Los policías en México trabajan en condiciones cada vez más precarias, al tiempo que la violencia extrema se arraiga en todo el país; trabajan turnos de 24 horas o más, carecen de sueldos y prestaciones adecuados, no cuentan con equipamiento ni capacitación suficientes y, en algunos casos, deben soportar tratos denigrantes y de violencia al interior de sus corporaciones. Aunado a esto, también enfrentan discriminación y falta de respeto por parte de la ciudadanía.<sup>12</sup>
- Pese a que en el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica se enaltece la dignificación de las condiciones laborales de las corporaciones policiacas, la realidad es otra, ya que los agentes siguen trabajando turnos de 24 horas o más, con sueldos y prestaciones muy reducidos, con equipos e instalaciones inadecuados, sin capacitación suficiente, y con frecuencia soportando tratos indignos al interior de sus corporaciones.
- Es de suma importancia que el Estado mexicano mejore las condiciones laborales de los cuerpos policiacos, a fin de mejorar

---

<sup>12</sup> [http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09\\_situacion-de-los-policias-2022.pdf](http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf)

salarios, jornadas laborales y sobre todo la seguridad social de los policías, y garantizar que ellos cumplan con su encomienda de brindar seguridad a los ciudadanos.

- La autoridad está obligada a cumplir con 5 ejes mínimos para el desarrollo policial.

### FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

- La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 24 que: *“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.”* Así mismo en su artículo 25 versa que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*

- El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala a la letra lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- Que conforme con lo establecido en el artículo 21 del citado ordenamiento, el Estado mexicano tiene la obligación a través de sus policías de garantizar la seguridad de los ciudadanos, salvaguardando sus vidas, sus libertades, su integridad y su patrimonio, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

- Que el artículo 123 de nuestra Carta Magna señala los tipos de relaciones laborales que reconoce el estado mexicano, el cual a la letra versa: *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

*A. (...)*

*B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*

*I al XII. (...)*

*XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.*

*Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.*

*Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.*

*El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.*

*XIII bis y XIV. (...).*

- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que “La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.”. Aunado a esto en el numeral 2 se señala como unos de los principios que asume la Ciudad de México el respeto a los derechos humanos, la dignificación del trabajo y el salario, la no discriminación y la inclusión de las personas.
- Que el artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, en su apartado A “. De la protección de los derechos humanos” se establece a la letra que: En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.  
Que en el apartado C “Igualdad y no discriminación” del artículo de referencia señala que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las

condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa, y menciona que se prohíbe toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades.

- Que en el artículo 5 mandata que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución.
- El derecho a la vida digna se encuentra plasmado en el apartado A del artículo 9 “Ciudad Solidaria” en el que señala que todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución, además de que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- Que el artículo 10 “Ciudad Productiva” en su apartado B “Derecho al trabajo”, establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.  
Que en el apartado C “De las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad, con sus personas trabajadoras”, se establece Las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución.

- Que el artículo 13 apartado F dispone que, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.
- Que el derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito se encuentra plasmado en el apartado B, del numeral 14 “Ciudad segura”, que cual se refiere a que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
- Así mismo el artículo 41 de la citada constitución versa lo siguiente:  
*“1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.  
2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.”*
- Por su parte el artículo 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la establecen que la seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la

prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas; además de que la selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa por el **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

<b>LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 77. Las relaciones jurídicas entre las instituciones de seguridad y sus servidores se sujetarán a lo establecido en el Artículo 123, Apartado B de la Constitución Federal, fracción XIII, lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 77. Las relaciones jurídicas entre las instituciones de seguridad y sus servidores se sujetarán a lo establecido en el Artículo 123, Apartado B de la Constitución Federal, fracción XIII, lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>Las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberán garantizar a los cuerpos policíacos condiciones laborales apegadas a los derechos humanos, así como las prestaciones previstas para los trabajadores del Estado, las cuales deberán contar dentro de los primeros treinta días a su contratación.</b></p>



<p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Se entenderán como prestaciones previstas la homologación al salario promedio nacional de referencia, acceso a créditos para vivienda, seguro de vida, seguridad social, pensión por jubilación de los miembros que hayan cotizado al menos 25 años al servicio del estado, acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber y becas escolares para hijos de policías de la Ciudad de México.</b></p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Las jornadas laborales de los integrantes de las corporaciones policiales no podrán exceder de las 8 horas continuas, teniendo un período mínimo de descanso de 16 horas entre jornadas y un día de descanso por cada 6 días laborados. En caso de que por necesidades del servicio se exceda para algún integrante de las corporaciones policiales el término fijado, éste deberá ser relevado a la brevedad posible y otorgarle el tiempo de descanso establecido antes de reintegrarlo al servicio.</b></p>
<p>Todos los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad y las demarcaciones que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de</p>	<p>Todos los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad y las demarcaciones que no pertenezcan a la Carrera Policial, se</p>

confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.	considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.
---	--

### DENOMINACIÓN DE LA LEY O EL DECRETO.

Se reforma el artículo 77 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 77 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

#### **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

Artículo 1 al 76. ...

Artículo 77. Las relaciones jurídicas entre las instituciones de seguridad y sus servidores se sujetarán a lo establecido en el Artículo 123, Apartado B de la Constitución Federal, fracción XIII, lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Las Instituciones de Seguridad Ciudadana, deberán garantizar a los cuerpos policíacos condiciones laborales apegadas a los derechos humanos, así como las prestaciones previstas para los trabajadores del Estado, las cuales deberán contar dentro de los primeros treinta días a su contratación.**

Se entenderán como prestaciones previstas la homologación al salario promedio nacional de referencia, acceso a créditos para vivienda, seguro de vida, seguridad social, pensión por jubilación de los miembros que hayan cotizado al menos 25 años al servicio del estado, acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber y becas escolares para hijos de policías de la Ciudad de México.

Las jornadas laborales de los integrantes de las corporaciones policiales no podrán exceder de las 8 horas continuas, teniendo un período mínimo de descanso de 16 horas entre jornadas y un día de descanso por cada 6 días laborados. En caso de que por necesidades del servicio se exceda para algún integrante de las corporaciones policiales el término fijado, éste deberá ser relevado a la brevedad posible y otorgarle el tiempo de descanso establecido antes de reintegrarlo al servicio.

Todos los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad y las demarcaciones que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 78 al 156. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERIA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA